ESPACIO CONSULTIVO AFIP (2016/03/11)

Seguidamente se reseñan los temas abordados en la reunión de "ESPACIO CONSULTIVO AFIP" realizada el 11 de marzo de 2013.

Funcionarios de AFIP presentes

- Dr Sergio Rufail
- Dr Oscar Valerga
- Dr Raúl Bargiano
- Dra Daniela Brugnoli

Representantes FAGCE:

- Dr César Litvin
- Dr Miguel Felicevich
- Dr Victor A. Lioni
- Dr Jorge H. Arosteguy

Representantes CGCE:

- Dr Rubén Marchevsky
- Dra Flavia Melzi
- Dr Marcelo D. Rodriguez
- Dra Carmen de Avendaño

I.- PRESENTACIÓN:

La reunión fue presentada por el Dr. SERGIO RUFAIL, en su carácter de Subdirector General de Servicios al Contribuyente, quien como cuestión previa al abordaje del temario propuesto, realizó una serie de anuncios

1. CAMPAÑA GANANCIAS Y BIENES PERSONALES
   Se manifestó que la administración tributaria no logró llegar en término con la DDJJ proforma para el período fiscal 2015.
   Sin perjuicio de ello, se integrará en la web una serie de información con la que cuenta el organismo, vinculada con la situación patrimonial de 2014, la incorporación en 2015 de bienes registrales, acciones, moneda extranjera, entre otra, que podrá consultarse con clave fiscal.

2. RELACIÓN DE DEPENDENCIA IG-IPB:
   Se modificarán los montos de Ganancias y Bienes Personales (art. 12 de la RG 2437) a efectos de cumplir con la obligación de declaración. Se planea subir los topes a 200.000,00 y 300.000,00. Asimismo se ajustará el formato del F 649 para que cuente con el mismo orden de los datos a informar.

3. APLICATIVOS IG E IPB: se manifestó que el 15/03/2016 estarán disponibles. Respecto a los vencimientos manifestó que se le han presentado numerosas propuestas, las que consideran atendibles, si bien no emitió opinión en particular.

4. INCUMPLIMIENTOS CITI: Se planteó la problemática del bloqueo de emisión de Facturas "A" y paso a Factura "M" para los contribuyentes que hubieren omitido el cumplimiento del régimen de información CITI, aludiendo al artículo de Marcelo Rodriguez publicado en el Cronista Comercial. Manifestó que esta disposición no es nueva, que ya se encontraba normada desde antes, y que simplemente "ahora se está aplicando". Se le planteó que con la generalización de la factura electrónica este régimen informativo carecería de sentido, si bien con la postergación de dicha generalización en nuevos tramos desde el 31/03/2016, a su decir continúa siendo relevante. Y cuando quede finalmente instrumentada van a saltar nuevos procesos de control masivo.

5. FISCALIZACIÓN: Se planteó que la voluntad de esta administración tributaria es la recomposición de la función de verificación de la materia imponible, incrementando la percepción de riesgo. Esto incluye la fiscalización electrónica.

6. MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS: Se planteó que están en estudio alrededor de 96 Resoluciones Generales, vinculadas en primer lugar con la modificación de umbrales (entre éstas se encuentran por ejemplo las vinculadas con mínimos de retenciones o regímenes de información) así como la eliminación de aquellas que establezcan regímenes informativos redundantes.

7. BANCARIZACIÓN: Se manifestó la importancia de incentivar la utilización de medios cancelatorios de pago no en efectivo, que permitan el seguimiento de las operaciones y la reducción de la evasión. Rufail planteó que ello involucra una modificación cultural, para lo cual pidió la colaboración de las instituciones presentes. Como contracara de esta propuesta, expusieron los representantes de las cámaras allí presentes que el problema de la bancarización es el costo de la operatoria (vg. Comisiones de Tarjetas de crédito que en Argentina rondaría el 3,5% cuando el costo internacional no supera el 0,5%; Impuesto a los débitos y créditos entre otros).

8. DEVOLUCIÓN IVA: Se planteó el proyecto de devolución del 15% del IVA a los sectores de alta vulnerabilidad social, (vg. Jubilación mínima, titulares de planes sociales). Para ello se debe incentivar la bancarización, ya que el mecanismo sería la devolución directa por tarjeta de débito. Consultado de cómo se plantea discriminar el tipo de consumo, Rufail manifestó que para ellos es materialmente imposible verificar un tipo de consumo en particular, y que se piensa hacer respecto de los comercios de "alimentos" y "vestimenta" (por ejemplo compra en supermercado, daría lugar a la devolución sin considerar composición específica de los consumos, pudiendo adquirirse otros bienes distintos de alimentos y vestimenta que no podrían discriminarse).

9. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO Y CONEXIÓN TELEFÓNICA: Enfatizó sobre la necesidad de propiciar la constitución del domicilio fiscal electrónico. Ante el planteo de que los contribuyentes no quieren estar obligados a poner una persona a constatar todos los martes y viernes la existencia de notificaciones, se expuso que por eso es importante acreditar un correo electrónico y bajar en el celular la aplicación de AFIP. De este modo se mandaría "comunicaciones de cortesía" a fin de comunicar al contribuyente que en su casilla tienen una notificación. Con este sistema de alertas se evitaría esa necesidad de entrar en forma permanente los días de nota.
   Solicitó la colaboración de los asistentes para que sus instituciones propicien la utilización de estas metodologías de comunicación, sosteniendo que no sólo facilitará estar en contacto, sino que reducirá notablemente el costo de notificación en papel, siendo esta la tendencia.
   Son conscientes que para que esta forma de comunicación se torne obligatoria se requeriría una modificación legislativa (ley 11.683).

II.- TEMARIO PROPUESTO

Finalizada la presentación de Sergio Rufail, la reunión continuó con el desarrollo del temario propuesto, cuyo análisis estuvo a cargo de los funcionarios Dr Oscar Valerga, Dr Raúl Bargiano y Dra Daniela Brugnoli.

Seguiremos en el presente informe el orden de los temas según fueron planteados en la convocatoria.

1. TEMAS TÉCNICOS Y LEGALES

a) PAGOS AL EXTERIOR – DJAS Y DAPE - RESOLUCIÓN GENERAL N°3276 Y N°3417

Considerando la liberación del mercado de cambios y pagos al exterior, rever las mencionadas Resoluciones que establecen la obligación de informar las operaciones con anterioridad a la realización de los respectivos pagos.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Manifestaron que el tema se estaba estudiando para su adecuación.

En el debate surgió el tema de las compras por internet, cuya modificación generalizada ha generado numerosos inconvenientes, por ejemplo con la importación de libros.

Se informó que se habilitará la compra puerta a puerta por Courier, sistema que convivirá con el actual. En el caso de optar el comprador por el Courier, el costo será sin duda mayor al contemplar los gastos de entrega, y de existir gravamen el Courier lo cobraría.

También se manifestó que está en estudio la modificación de los umbrales que preverán monto, bulto, peso, y valor, labor que está en desarrollo por parte del Ministerio de la Producción.

B) REVISIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE MÍNIMOS PARA PRACTICAR RETENCIONES:

Evaluar sobre la modificación de los montos mínimos para retener, tanto a responsables inscriptos como no inscriptos, de la siguientes Resoluciones Generales:

1. Resolución General N° 830 - Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
2. Resolución General N° 2849 - Operaciones de compraventa de materiales a reciclar.
3. Resolución General N° 2118 - Impuesto a las Ganancias. Comercialización de granos no destinados a la siembra y legumbres secas.
4. Resolución General N° 2408 - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de percepción.
5. Resolución General N° 2854 - Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Manifestaron que el tema se estaba estudiando para su adecuación. Se remite a lo expuesto por Rufail. A todo evento se aclaró que esta administración no es conteste con realizar modificaciones sin sustrato legislativo, aun cuando estuvieren habilitados a ello (vg. Monotributo).

C) EXCLUSIÓN A MONOTRIBUTISTAS:

Analizar la conveniencia de comunicarla en forma personal antes de su publicación en el Boletín Oficial (Anexo de la Ley 24977 – sustituido por la Ley 26565 – art 21 y RG (AFIP) 3640 art 1).

POSICIÓN DE LA AFIP:

Manifestaron que se ha avanzado mucho sobre este tema. Expusieron que los contribuyentes tienen la posibilidad de acceder vía web con clave fiscal 15 días antes de la publicación en el Boletín Oficial.

Sin perjuicio de ello, ante el planteo de las exclusiones por ratones como superar los montos de depósitos bancarios, y la exclusión sin dar lugar al ejercicio del derecho de defensa en forma previa, con todos los perjuicios que ello causa al generar obligaciones en el régimen general, se planteó que reconocen que puede ser un problema, pero se trata de un universo masivo de 3.125.000 contribuyentes y por esa razón nuevamente se plantea la utilidad de las alertas en el mail o celular (remitimos a lo expuesto en punto 9 Cap. I).

De igual modo Valerga explicitó que las exclusiones se dan básicamente por superar los montos de venta (con factura electrónica), o superar el parámetro físico, ya que los montos de depósitos bancarios requerirían un procedimiento de fiscalización. De no haberse cumplido dicho procedimiento se atenderá cada caso en particular.

D) CETA

Considerando el aumento en el valor de los automotores, rever la Resolución General N° 2032 y N° 2709 para actualizar los valores mínimos referidos a la obligatoriedad de informar.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se remite a lo expuesto en el punto 6 del capítulo I relativo a la revisión de umbrales en estudio.

E) LEY GENERAL DE SOCIEDADES ART. 5.

Analizar la necesidad o no de adecuar la documentación tributaria a la obligación prevista en el artículo 5 de la Ley General de Sociedades.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Una consideración previa merece la remisión al artículo 5, toda vez que la documentación está contemplada en la Sección IX de la LGS.

Se planteó que se encuentran en estudio diversas cuestiones vinculadas con la LGS y con el CCC, y que ello también requerirá la adecuación de las normativas registrales provinciales.

F) DECRETO N° 814/2001

En relación al decreto 814/2001, a partir del cual se incrementan del 17% al 21% las contribuciones previsionales, evaluar la correspondencia de ajustar los valores establecidos por la RG N° 1095 ($48.000.000) a fin de equipararlos con los valores previstos por la SePyME (actualmente en $343.000.000).

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se remite a lo expuesto en el punto 6 del capítulo I relativo a la revisión de umbrales en estudio. Se intentaría la equiparación de los montos.

G) VENTA DE ACCIONES

En virtud de las disposiciones introducidas por la Ley 26.893, resulta necesario establecer la vigencia de la RG 1107/01, ya que la citada norma estableció un régimen de retención en el Impuesto a las Ganancias para operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones sobre la base de lo dispuesto por la Ley 25.414 y el Decreto 493/01, ambas normas actualmente no vigentes, es por dicha consideración que se entiende que la mencionada Resolución General no sería aplicable en comunión con la normativa vigente.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se plantea que sin duda la RG 1107/01 debería haberse derogado o sustituido por otra normativa. Pero a la fecha la disposición está vigente y debe aplicarse. Los escribanos y cesionarios en su caso, deben efectuar la retención.

2. TEMAS OPERATIVOS

A) IMPLEMENTACIÓN EN LOS SISTEMAS DE LOS CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LA REDUCCIÓN DE IVA EN LOS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD

En función de los recientes anuncios de reducción de IVA aplicados a productos de primera necesidad para aquellos que reciben planes sociales, analizar las posibilidades y/o alternativas de implementación en los sistemas para adecuar los mecanismos de facturación de los contribuyentes.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Remitimos a lo expuesto en el punto 8 del Capítulo I. Se reitera que será por vía de devolución en tarjeta de débito, lo que exigirá la bancarización.

B) TRAMITACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Rever el mecanismo por el cual se lleva a cabo la reducción de anticipos, comparando el anterior procedimiento con la actual forma y plazo de gestión.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se manifestó que se está trabajando en una solución sistémica a futuro. El problema del stock se irá analizando puntualmente.

C) BAJAS DE CUIT

Tratar las bajas de oficio en el Monotributo y su aplicación por los agentes de percepción, como así también su impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales.

POSICIÓN DE LA AFIP:

La problemática no solo se limita a la emisión de factura de monotributo sino que, al no tener impuestos activos, el contribuyente se ve impedido de cumplir incluso con sus obligaciones tributarias provinciales.

Se manifestó que se está trabajando en ello.

D) PROPUESTA DE PADRÓN ÚNICO

Evaluar la posibilidad de operar con un Padrón Único donde se detalle toda la información necesaria para los contribuyentes.

A los fines de conocer la condición de clientes y proveedores, los contribuyentes deben consultar distintos padrones, como por ejemplo los siguientes:

- Padrón RG 1817 – Condición de Contribuyentes.
- Padrón RG 3640 – Monotributistas excluidos del régimen.
- Base de contribuyentes APOC.

Adicionalmente, en caso de operar con sujetos de actividades específicas se deben consultar otros padrones (recicladores, pesca, etc.).

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se plantea la dificultad que pueda generarse un Padrón Unico en el corto plazo, ya que la información de cada padrón se carga por diversas áreas del organismo.

En cuanto al padrón de la RG 1817 va requerir su modificación.

Con relación al tema de la base APOC, Valerga manifiesta que el criterio que aplican es el de la Instrucción 2/2008; la verificación de la condición del contribuyente de modo alguno implica un bill de indemnidad. El fisco intenta extremar los recaudos para no perjudicar al contribuyente cumplidor ni beneficiar al incumplidor, razón por la cual, la inclusión de un contribuyente en la base tiene efecto retroactivo frente a una fiscalización. En definitiva, más allá del resultado de la verificación de la situación del contribuyente en la base, se trata de una cuestión de hecho y prueba.

Informan que se está trabajando en la limpieza de la Base APOC.

3. TEMAS INFORMÁTICOS

A) SISTEMA INTEGRADO DE RETENCIONES ELECTRÓNICAS SIRE

Considerar la posibilidad de cambiar el método de confirmación de retenciones cuando se efectúa una importación por lote (borrador).

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se plantea que el tema se encuentra en estudio.

B) IMPUESTO A LAS GANANCIAS – PERSONA JURÍDICA/FÍSICA:

Considerar la posibilidad que en el aplicativo del Impuesto a las Ganancias, cuando se realiza importación de retenciones y percepciones, acepte importes negativos por devoluciones mediante notas de crédito.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se expone que el problema no es del aplicativo sino del formato de exportación desde Mis Retenciones. Se tiene conocimiento de esta cuestión y se está trabajando en resolverlo.

C) PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS

Analizar la viabilidad que la totalidad de los trámites puedan ser realizados electrónicamente, admitiendo la presentación mediante correo electrónico previamente aceptado (se sugiere en línea con el Domicilio Fiscal Electrónico que impulsa la AFIP) u otro medio similar.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se expone que el tema está bajo análisis, ya que su aplicación requeriría adecuaciones legales.

D) APLICATIVO GPFYBP

Estimar la pertinencia de un aplicativo donde se pueda ingresar la liquidación de los mencionados impuestos a partir del primer mes del periodo corriente; permitiendo la importación anual de las nuevas deducciones y valuaciones. Esta modalidad se podría adoptar con el actual entorno SIAP y considerar la posibilidad de implementación futura en un entorno web.

POSICIÓN DE LA AFIP:

Se expone que es un tema para estudias.

E) AJUSTE POR INFLACIÓN:

Fuera de agenda se plantea la posibilidad de aplicación del Impuesto a las Ganancias que algunos contribuyentes estarían implementando, sea en su DDJJ o peticionando por vía de demanda de Repetición.

POSICIÓN DE LA AFIP:

El Dr. Valerga plantea que en los casos en que se ha planteado la demanda de repetición, la AFIP ha ordenado una fiscalización integral a efectos de corroborar su situación fiscal.

En cuanto a la aplicación del IGMP para contribuyentes con quebrantos acumulados, Valerga plantea que el tributo se encuentra vigente y debe aplicarse, sin perjuicio de lo cual, en deteminados casos concretos, se ha analizado la aplicación a cada caso de la Doctrina Hermitage, a efectos de evitar la judicialización.